

## **ORENSE**

Acuerdo de 23 de marzo de 2020

Establece que:

- 1) Todas las resoluciones dictadas por el Juzgado de Familia mantendrán su vigencia salvo que una situación de contagio o de análoga naturaleza haga difícil o imposible su efectividad. Se exceptúan las visitas tuteladas en el Punto de Encuentro Familiar y aquellas en las que las entregas y recogidas se tengan que realizar en dicho centro;
- 2) Quedan sin efecto todas las resoluciones dictadas por el Juzgado de Instrucción nº 3 que incluyan cualquier mención a un régimen de visitas, con obligación de retorno de los menores con el progenitor custodio, a excepción de las custodias compartidas que se harán efectivas realizándose el intercambio en el domicilio del progenitor que finaliza su estancia, son suspensión de las visitas intersemanales.

(Información facilitada por AEAFA)